



Instituto Costarricense de
Acueductos y Alcantarillados
PRESIDENCIA EJECUTIVA

001135



14 de agosto 2015
PRE-2015-1143

Señor
Ing. Freddy Bolaños Céspedes
Secretario General
SETENA-MINAE



Estimado señor:

El Instituto fue emplazado por esa Secretaría, para emitir el criterio técnico, referente al Proyecto Hidroeléctrico Consuelo, Expediente D1-8568-2012-SETENA, cuyo desarrollador es la empresa Comercial Talamanca El General S.A. La presente respuesta se remite hasta el día de hoy, debido a que hasta el mes de agosto, se logró finalizar el estudio técnico denominado "Caracterización biofísica y socioeconómica de la sección superior de la subcuenca del Río Cañas, Distrito Brunca, Buenos Aires de Puntarenas", realizado por el Instituto a través de la UEN de Gestión Ambiental.

Con dicho proyecto el desarrollador pretende aprovechar las fuerzas de las aguas superficiales, de la subcuenca del Río Cañas, misma donde el Instituto ha hecho reserva de las aguas desde agosto del año 2011 ante la Dirección de Aguas y tiene planificado y diseñado realizar un proyecto de abastecimiento de agua potable para la comunidad de Buenos Aires y poblaciones vecinas, hecho que resulta de su conocimiento según se indicó en el oficio DEA-2304-2013.

A partir de la información que el desarrollador remite a esa Secretaría, que consistía en una propuesta de diseño del proyecto hidroeléctrico desde el punto de vista de la ingeniería, en una primera instancia se da traslado de la misma al Instituto, quien realizó una serie de observaciones, las cuales fueron hechas de su conocimiento mediante el oficio SGG-2013-747 del 12 de setiembre del 2013 y reiteradas en el oficio SGG-2014-795 del 22 de mayo del 2014, en el cual se concluye la incompatibilidad de ambos proyectos, por considerar entre otros aspectos, la necesidad de contar de manera previa, con estudios que permitieran conocer aspectos como riesgos y vulnerabilidad entre otros, que puedan demostrar en todos sus extremos la no afectación al proyecto Integrado de Abastecimiento de Agua Potable para Buenos Aires y otras comunidades del cantón.

El desarrollador del proyecto a fin de atender las observaciones que realizó el Instituto, y de previo a enviar a SETENA la subsanación de las mismas, generó una serie de reuniones para analizar y discutir los puntos en conflicto. Considerando los impactos que pueden generarse sobre el sistema de abastecimiento de agua potable, el desarrollador planteó dos alternativas técnicas para valoración por parte del Instituto.

Ahora bien, para dar respuesta concreta a la solicitud planteada en los oficios SGDEA-4101-2014, 0577-2015, 2322-2015, se procede a brindar el siguiente criterio institucional en los términos de lo que establece el artículo 2 inciso d de la Ley N° 2726. De igual forma para lo que corresponda, se adiciona y amplía lo indicado por esta Presidencia en el oficio PRE-2015-1027 de fecha 27 de julio en el siguiente sentido.


A partir de las recomendaciones derivadas del estudio técnico denominado "Caracterización biofísica y socioeconómica de la sección superior de la subcuenca del Rio Cañas, Distrito Brunca, Buenos Aires de Puntarenas", finalizado en agosto del 2015, el cual fue realizado por el Instituto a través de la UEN de Gestión Ambiental, se concluye que el desarrollo de otros proyectos aguas arriba con respecto al proyecto institucional dependerá de la evaluación de los impactos socioambientales que el mismo provoque, considerando adicionalmente su incidencia sobre el proyecto institucional. Así como su compatibilidad o no con la susceptibilidad ambiental del entorno. En el caso concreto, no resulta aceptable el traslado de la toma de AyA aguas arriba, por cuanto dicho traslado aumenta el riesgo en términos de calidad y cantidad del recurso hídrico, a partir de la fragilidad ambiental del entorno.

El proyecto hidroeléctrico, tal y como está propuesto por la Empresa Comercial Talamanca El General S.A., involucraría la modificación de la topografía natural existente y la ejecución de actividades que varían el uso del suelo actual, con el objetivo de acondicionar la zona para la construcción de embalses, tomas, tuberías y caminos. Esto implica un potencial deterioro de la cuenca con variaciones en los patrones de escorrentía y por consecuencia, en las características muestreadas para el diseño de los sistemas de potabilización.

Por lo expuesto, dentro del ámbito de competencias del Instituto y en consideración a lo indicado por el referido estudio, del cual me permito adjuntarle una copia, se puede concluir que el proyecto para el abastecimiento integral para la comunidad de Buenos Aires y comunidades vecinas, debe realizarse tal y como fue propuesto de manera inicial por AyA, por lo que el Proyecto Hidroeléctrico Consuelo tal y como está propuesto, sin que se trate de un problema de capacidad en el caudal hídrico, no es compatible con el del Instituto en los términos planteados, por los impactos ambientales que pueden generarse del mismo.

De usted con toda consideración,

Atentamente,


M.Sc. Yamileth Astorga Espeleta
Presidenta Ejecutiva

